

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008 -2023-GM/MDSA**

San Antonio de Huarochiri, 18 de mayo del 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 432-2023-SGOP/GDU-MDSA, de fecha 10 de mayo de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 196-2023-GDU-MDSA/H, de fecha 10 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, el Informe N° 53-2023-GAJ/MDSA de fecha 18 de mayo de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Distritales, tienen funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, entre otras, la recreación, conforme señala los siguientes numerales:

“(...)

17. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.

18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, la construcción de campos deportivos y recreacionales (Sic...);

Que, el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Antonio de Huarochiri, establece como funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otras, las siguientes:

“(...)

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados”;

Que, asimismo, el artículo 114 del citado ROF, establece como funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas, entre otras, las siguientes:

“(...)

2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con ejecución y supervisión de obras públicas municipales.

(...)

18. Elaborar el Expediente Técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de pre inversión, según sea el caso”;



Que, sobre el particular, el numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

**“18.1 Obligación de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras:**

La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

**“34.1 Antigüedad del valor referencial de la ejecución y consultorías de obras**

En el caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección, no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;

Que, de los antecedentes, se advierte el Informe Técnico N° 019-2023-JGEH de fecha 10 de mayo de 2023, elaborado por el Ing. Civil JHONSON GUZMAN ESPINAL HINOSTROZA, en cuyo análisis, entre otros, señala:

**“2.1 Se hace de conocimiento que el expediente técnico de la obra en referencia, fue elaborado mediante Consultoría Externo del año 2022, por el consultor MEDINA CABANILLAS JOSE LUIS, según la Orden de Servicio N° 0001230 de fecha 14 de abril de 2020. Proyecto de Inversión fue aprobado con fecha 07 de abril de 2022 (...).**

**2.2 Durante la revisión de los componentes relacionados con el Expediente Técnico, se puede apreciar que no se modificaron los estudios básicos los cuales fueron elaborados por el consultor MEDINA CABANILLAS JOSE LUIS quien fue el encargado de la elaboración de dicho Expediente Técnico, el cual tuvo un servicio de consultoría para el recorte de la elaboración de expediente técnico según la Orden de Servicio N° 00012230 de fecha 14/04/2022.**

**“2.3 Con fecha 19 de abril del 2023, mediante Memorando N° 032-2023-SGOP/GDU/MDSA, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita la Actualización de Expediente Técnico con Código Único de Inversión N°2547555 al Ing. Jhonson Guzmán Espinal Hinostroza (Ing. Civil planta de la Sub Gerencia de Obras Públicas) del proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE LA RINCONADA DE VILLA SOL, JICAMARCA ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N°25475555. Se actualizo el presupuesto del expediente técnico por un monto de S/ 706,160.60 (Setecientos Seis Mil Ciento Sesenta con 60/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 (Noventa días calendarios), que se ejecutara bajo la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA”**

(...)

**“2.5 Cabe señalar que solo se ha actualizaron los componentes relacionados al**



**Presupuesto:** Resumen Ejecutivo; Memoria Descriptiva; Presupuesto; Desagregado de Gastos Generales; Desagregados de Supervisión; Análisis de Costos Unitarios; Listado de Insumos; Formula Polinómica; Cronograma Valorizado; Cronograma de Desembolsos; y Cronograma de Adquisición de Materiales”;

Que, asimismo, en el numeral 3.2 de sus conclusiones del referido Informe Técnico, señala:

“(…)

3.2. La Estructura de Costos de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE LA RINCONADA DE VILLA SOL, JICAMARCA ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 25475555. Se actualizo el presupuesto del expediente técnico por un monto de S/ 706,160.60 (Setecientos Seis Mil Ciento Sesenta con 60/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 (Noventa días calendarios), el mismo que se ejecutara bajo la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA”. Conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ESPECIFICACIONES	PRESUPUESTO (S/.)
COSTO DIRECTO	578,231.90
GASTOS GENERALES (15%)	86,734.79
<b>TOTAL -PRESUPUESTO</b>	<b>664,966.69</b>
SUPERVISIÓN DE OBRA (6.0%)	34,693.91
LIQUIDACIÓN	6,500.00
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>706,160.60</b>

Que, el Informe Técnico N° 019-2023-JGEH, sustenta la viabilidad técnico legal de la actualización del referido Expediente Técnico del Proyecto, señalando que fue **aprobado** con fecha **07 de abril de 2022**, esto es, que a la fecha tiene más de un (01) año, el cual tiene la CONFORMIDAD del Sub Gerente de Obras Públicas, a través del Informe N° 432-2023-SGOP/GDU-MDSA, y de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 196-2023-GDU-MDSA/H, la cual solicita la aprobación de la actualización del presupuesto del referido Expediente Técnico, a través de un acto resolutivo;

Que, de otro lado, debemos indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023, en virtud del artículo 80° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, resolvió en su artículo primero, **delegar facultades al Gerente Municipal**, entre otras, las siguientes:

“(…)

**3. Aprobar los expedientes de contratación conforme a la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias”;**

Que, mediane Informe N° 053-2023-GAJ/MDSA de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyendo que resulta procedente que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, apruebe la **Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: “Creación del servicio de Recreación y Esparcimiento en el Sector de la Rinconada de Villa Sol, Jicamarca Anexo 22 del Distrito de San Antonio Provincia de Huarochirí -Departamento Lima”** con Código Único de Inversión N°2547555, por la suma ascendente a **S/ 706,160.60** que se ejecutará bajo la modalidad de

Administración Directa, conforme al numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el cual deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal conforme a la delegación de facultades conferidas Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023;

Que, estando a los considerandos antes referidas y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: **"Creación del servicio de Recreación y Esparcimiento en el Sector de la Rinconada de Villa Sol, Jicamarca Anexo 22 del Distrito de San Antonio Provincia de Huarochirí -Departamento Lima"**, con Código Único de Inversión N° 2547555, por la suma ascendente a S/ 706,160.60 que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Directa.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI PERALTA LANDA  
Gerente Municipal

